

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2020 00161 00

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ARGEMIRO TIBADUIZA MANOSALVA.

DEMANDADO: SALOMÓN RODRÍGUEZ MENDOZA.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la notificación de la parte demandada e indeterminados, a través de curador ad-litem Dra. **FLOR MARIA GARZÓN CANIZALES** el 21 de marzo del año que avanza, quien, dentro del término legal para contestar la demanda, presentó como única excepción de mérito, al genérica.

Por secretaría requiérase a la parte demandante para que sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 0879 del 4 de mayo de 2023, dirigido a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, y que fue remitido a la dirección de correo electrónico ramirezotalorayasociados@gmail.com

De otro lado, previo tener en cuenta el poder aportado por el señor **JAMIR VILLANUEVA**, deberá acreditar la calidad en la que actúa, y allegar el poder que otorgo a la abogada **DIANA MARCELA ESCOBAR GARNICA**, allegue poder que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP, toda vez que el aportado no cuenta con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario. Luego, como quiera que el referido documento al parecer fue otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico del poderdante e indicar de forma expresa la dirección de correo del abogado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. Deberá aportarlo en archivo PDF.

Por último, a fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, se señala la hora de las 08:00 AM del día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año **2023** para llevar a cabo la inspección judicial del bien a usucapir y la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Conforme las directrices establecidas en la ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en el artículo 103 del C.G.P. y los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, la aludida audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente. En aras de lo anterior, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Se pone de presente a las partes y apoderados judiciales, perito y curador, que el día señalado en esta misma providencia deben estar presentes en el bien a usucapir.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c4975ff18588c591d47dc94038eae32f81a971eb3f9a657e5b0f4801746b9b**

Documento generado en 25/07/2023 10:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>